

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre 30; " 50 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se publicará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y por haber regresado a esta capital el Ministro de la Guerra, D. Vicente Iranzo Enguita,

Vengo en disponer que cese en el despacho de la Cartera de dicho Departamento el referido Presidente del Consejo D. Diego Martínez Barrio.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y por haber regresado a esta capital el Ministro de Obras públicas, D. Rafael Guerra del Río,

Vengo en disponer que cese en el despacho de la Cartera de dicho departamento el Ministro de Industria y Comercio D. Félix Gordón Ordás.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

(Gaceta 8 noviembre 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de que la Orden ministerial de este Departamento, del 6 de junio del corriente año, por la que se creó en la Dirección general de Seguridad una Comisión consultiva clasificadora e inspectora de ganaderías de reses bravas, no respondió a los fines que se propuso la Administración ya que, prácticamente, no se ha resuelto el problema que estaba planteado, con motivo de la nueva redacción dada el artículo 35 del vigente Reglamento oficial para la celebración de espectáculos públicos.

Este Ministerio ha acordado, a propuesta de esa Dirección general de Seguridad, y previo informe de su Asesoría jurídica, derogar la Orden ministerial de 6 de junio de 1933, dejando sin efecto el nombramiento de la Comisión consultiva, clasificadora e inspectora de ganaderías de reses bravas.

Asimismo, y teniendo en cuenta la conveniencia de arbitrar una fórmula eficaz, por la que se consiga de modo efectivo el propósito que se abrigaba al publicar la Orden ministerial derogada, he tenido a bien acordar quede abierta, por plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, una información pública, a la que podrán acudir los criadores de reses bravas, empresarios taurinos, toreros y aficionados en general, aportando aquellas iniciativas que estimen conviene llevar a la práctica para lograr el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la

Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1931, respecto de la nueva redacción del artículo 35 del Reglamento dictado para la celebración de espectáculos taurinos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de noviembre de 1933. Manuel Rico Avello.
Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta 8 noviembre 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Pina de Ebro (Zaragoza) un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 161.219 pesetas con nueve céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto, ascendente a 3.358 pesetas 73 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificios se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 157.860 pesetas con 36 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido en su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 118.395 con 27 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto primero, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 3.358 con 73 céntimos, que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 78.395 pesetas con 27 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Pina de Ebro por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 39.465 pesetas con nueve céntimos será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera Enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta 8 noviembre 1933).

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Marina militar ha presentado D. Antonio Azarola y Gresillón.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Marina, Leandro Pita Romero.

Admitida a D. Antonio Azarola y Gresillón la dimisión del cargo de Subsecretario de la Marina militar, se hace indispensable proveer esta vacante a fin de que no queden desatendidos los servicios, y fundado en estacausa legítima,

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario de la Marina militar a D. Wenceslao Benítez e Inglott.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Marina, Leandro Pita Romero.

(Gaceta 8 noviembre 1933).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.125.

Elecciones.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Para evitar torcidas interpretaciones por los Ayuntamientos o pretextos que entorpezcan el libre ejercicio del sufragio, recuerdo a V. E. que, como está dispuesto, no podrá actuar en las mesas electorales, ni en ninguna de las operaciones que a la elección se refieran, ni siquiera con carácter de asesores, persona alguna ajena a las que la Ley electoral señala y determina a estos efectos».

Y al objeto de que esta advertencia tenga la más cumplida y rigurosa observancia, se hace público en este periódico oficial, encareciendo a los señores Alcaldes, Autoridades y Agentes dependientes de la mía la más exquisita vigilancia para debido cumplimiento.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1933.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 6.123.

Reses mostrencas.—Circular.

El señor Alcalde de Alhama de Aragón me participa, que el día 5 del actual, desapareció de dicha localidad un ternero mamón, propiedad del vecino D. Francisco Muñoz Martínez, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, alzada próximamente de un metro, de unos cincuenta kilogramos de peso, y sin seña particular ninguna, sospechándose haya tomado la dirección del pue-

blo de Cobaleda (Soria), de donde había sido traído por su poseedor unos días antes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autofidad, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, el cual, caso de ser hallado, será puesto a disposición de la Alcaldía del término municipal donde se encontrare, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1933.

El Gobernador,
Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 6.110.

Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica ha autorizado la proyección de las siguientes películas:

«La amargura del General Yen», «La dama del Club nocturno», «La consentida», Casa Cifesa; «Emigración de los peces», Actualidades números 111 y 113», «Disparo al amanecer», «Aves del Norte», Casa Alianza Cinematográfica española; «Una mujer como ninguna», «Tres caballeros de frac», «El relicario», Casa Ernesto González, Zaragoza; «Alrededor del mundo, reportajes actualidad núms. 1 al 4», Casa Noticiero español; «Lo que sueñan las mujeres», «María», Casa Ulargui films; «Mosaicos nacionales (postales del camino), volumen 1 y 3», Casa Cinammond film; «La suerte de las mujeres», Cine educativo; «Tres cerditos», Casa artistas asociados; «Noticiero Fox número 44, A. B. C., volumen 5.º», Casa Hispano Foxfilm; «Sobre el cieno», Casa ediciones UCE; «Torero a la fuerza», Casa artistas asociados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1933.

El Gobernador,
Elviro Ordiales Oroz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias. — Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1932, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes, en la provincia de Zaragoza:

EL BURGO DE EBRO

Municipio que integra el partido veterinario, El Burgo de Ebro.
Capitalidad del partido, El Burgo de Ebro.

Partido judicial, San Pablo.
Causa de la vacante, dimisión.
Censo de población, 1.083.
Dotación anual por servicios veterinarios, 1.600 pesetas.

Censo ganadero, 625 cabezas.
Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 200.
Duración del concurso, treinta días.
Observación, servicio unificado.

LUESIA

Municipio que integra el partido veterinario, Luesia.

Capitalidad del partido, Luesia.
Partido judicial, Sos del Rey Católico.
Causa de la vacante, renuncia.
Censo de población, 1.576.

Dotación anual por servicios veterinarios, 2.000 pesetas.

Censo ganadero, 13.265 cabezas.
Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 400.
Servicio de mercados o puestos, sí.
Otros servicios pecuarios, no.
Duración del concurso, treinta días.
Observación, servicio unificado.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 6 de noviembre de 1933. — El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito. — Visto bueno: El Director general, C. S. Calzada.

(Gaceta 9 noviembre 1933).

Núm. 6.087.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Anuncio.

Por el presente se hace público la baja en su profesión del Procurador de los Tribunales de esta capital D. Ceferino Jerónimo Casafranca Rozas, a los efectos del artículo 884 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1933. — El Presidente, Gregorio Azaña. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.

Núm. 6.068.

Distrito Minero de Zaragoza.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los 7 días siguientes.

Término municipal, Herrera de los Navarros.
Día, 18 de noviembre de 1933.

Nombre de la mina y número del expediente, Rosario, núm. 1.393.

Interesado, D. José Gil Garijo.

Operación, reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes, ninguna.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Barandica y Llano.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Solicitada autorización por la Junta municipal del Censo electoral de Ateca para hacer nueva designación de local de Colegio electoral de la Sección 1.^a del Distrito 2.^o, que se ha inutilizado para ese fin, haciendo aplicación de lo dispuesto en el párrafo 3.^o del artículo 22 de la ley Electoral se autoriza a la Junta municipal de Ateca para hacer nueva designación de local para colegio electoral en sustitución del inutilizado, designación que habrá de ser hecha en la forma que previene el artículo 22 de la ley Electora y publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1933.—El Presidente, Gregorio Azaña.

Nueva designación de Presidentes de Mesa.

MALLEN. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidenta, D.^a Elena Palacios Baigorri.

Núm. 6.061.

Jefatura de Obras públicas.

Electricidad.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Industrial Jalonesa, S. A., en solicitud a autorización para establecer una instalación eléctrica, de servicio para Oseja.

Resultando que dada la pretensión de la citada Compañía la publicidad debida, ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentara reclamación alguna:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Diputación provincial, por la Verificación oficial de Electricidad y por la Asesoría jurídica:

Considerando que no existiendo discrepancias entre las entidades informantes, corresponde resolver a esta Jefatura de Obras públicas,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que están conferidas a los Gobernadores civiles por el artículo 8.^o del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas, cuyas facultades fueron transferidas a los Ingenieros Jefes de Obras públicas por Ley de 20 de mayo de 1932, autoriza la instalación de referencia, declarando al efecto la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, mediante las siguientes condiciones:

Primera. La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado, y que sirvió de base a la concesión, y a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Segunda. Se disminuirá la longitud de los vanos, o se aumentará la sección de los conductores o la altura de los postes, para que, teniendo en cuenta la flecha necesaria para que la tensión de los conductores sea la que fija el Reglamento, quede a una altura desde el conductor más bajo al terreno de 6,00 metros.

Tercera. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione la construcción y explotación de la línea, debiendo conservar ésta siempre en buen estado.

Cuarta. Se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio particular y público.

Quinta. Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y previo el depósito del 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, sin cuyo requisito no se podrá dar principio a los trabajos.

Sexta. Terminada la instalación, el peticionario deberá comunicarlo a la Jefatura de Obras públicas, a los efectos del reconocimiento final y levantamiento del acta correspondiente, sin cuyo requisito no se autorizará la explotación, la cual quedará sujeta a la inspección de la Jefatura.

Séptima. El transformador se pondrá a buena tierra su armadura.

Octava. Salvo las condiciones que subsiguen a la siguiente tarifa, que figura en el proyecto base de esta concesión, los precios de suministro del fluido serán los que se indican:

TARIFAS

Precio del fluido para alumbrado público.

Por cada lámpara de 16 bujías de filamento metálico, pagará mensualmente el Municipio 0'92 pesetas, incluidos los impuestos actuales.

Precio del fluido eléctrico para alumbrado particular.

TANTO ALZADO

Cada lámpara de 16 bujías, pagará mensualmente, 2'30 pesetas (precio en que va incluido el impuesto actual), y tendrá derecho a una conmutación. Podrán colocar limitadores los abonados a tres o más lámparas.

POR CONTADOR

De 0 a 6 kilovatios, a 4'50 pesetas por mes.

Al precio de 0'75 pesetas kilovatios-hora, más los impuestos creados o por crear.

Nota. Salvo lo establecido para cada modalidad en la presente tarifa respecto a impuestos, todos los creados o por crear por el Estado, la Provincia o el Municipio, serán a cargo del consumidor.

Suministros para fuerza motriz.

TANTO ALZADO

Los motores hasta dos H. P., devengarán una peseta por H. P. y día laborable. Los de 3 y más H. P., a razón de 0'90 pesetas H. P. y día. Desde 10 H. P., a 0'80 pesetas.

POR CONTADOR

A 0'50 pesetas, con un consumo garantido de 10 pesetas por H. P. y mes; desde 200 kilowattios, a 0'40 pesetas.

Los abonos se estipularán por un año al menos. Para los servicios eventuales, las tarifas se aplicarán con un aumento del 50 por 100.

Las estrujadoras, bombas, prensas, etc., a 5 pesetas por jornada y H. P.

Condiciones que se citan.

a) El consumo mínimo, tanto para los abonados a flúido para luz, como los abonados para otros casos, se regirán por el artículo 63 del Reglamento de Verificación de Contadores y Regularidad en el suministro de energía eléctrica de 19 de marzo de 1931, o sea que el consumo mínimo en todos los casos no excederá del coste de un consumo de flúido equivalente a la mitad de la capacidad del contador, que no tendrá una capacidad superior a la suma de las capacidades de los receptores aumentada en el 25 por 100 durante una hora diaria y durante los treinta días del mes.

b) Los abonados a flúido para calefacción y usos domésticos, no se les impondrán precios superiores al mínimo de motores por contador, o sea de 40 céntimos como máximo.

c) Los servicios eventuales serán los que se hagan por tiempo de noventa días o menos.

d) Los suministros de flúido eléctrico para las estrujadoras, bombas y prensas se regirán por las tarifas generales, de modo que si su labor dura menos de noventa días, es un servicio eventual, pero si fuera por más tiempo, sería considerado como un servicio normal, que se regirá por la tarifa de fuerza motriz.

e) El tiempo de los contratos normales será por más de noventa días a un año o más de duración, y los inferiores se considerarán contratos eventuales o extraordinarios.

f) Se atenderá el concesionario a lo establecido por las disposiciones que regulan el suministro de flúido eléctrico.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión con sujeción al Reglamento de Instalaciones eléctricas y la legislación para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y del intersado.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1933.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 6.062.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ramón y D. Francisco Esteve Monreal, vecinos de Calatayud, quienes, mediante proyecto presentado al efecto, solicitan autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica con destino a su fábrica de harinas en Calatayud, partiendo de la central, propiedad de los solicitantes, en término de Terrer, cuya línea llevará un hilo para teléfono privado:

Resultando que en la tramitación del expediente solamente se presentó una reclamación contra el proyecto, que fué dejada sin efecto por el mismo interesado reclamante, según consta en el expediente:

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, y no sobre los de particulares por contar los peticionarios con el permiso de los propietarios:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, por la Verificación Oficial de Electricidad, por la Asesoría Jurídica y por el Centro provincial de Telégrafos:

Considerando que no existiendo discrepancias entre las entidades informantes, no procede elevar el expediente a la resolución de la Superioridad, y corresponde resolver a esta Jefatura de Obras públicas,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que están conferidas a los Gobernadores civiles por el artículo 8.º del Reglamento vigente para Instalaciones eléctricas, cuyas facultades fueron transferidas a los Ingenieros Jefes de Obras públicas por Ley de 20 de mayo de 1932, autoriza la instalación de referencia, y declara la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, mediante las condiciones siguientes:

Primera. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, siendo requisito indispensable para su comienzo el depósito previo del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Segunda. Una vez terminadas las obras, deberá darse cuenta a la Jefatura de Obras públicas de la provincia a los efectos del reconocimiento final y levantamiento del acta de recepción, sin cuyo requisito no se podrá poner en explotación, la cual quedará también sujeta a la inspección de la Jefatura de Obras públicas.

Tercera. La línea ha de ser construída con arreglo al proyecto presentado, y en cuanto a sus detalles, ateniéndose a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Cuarta. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto durante la construcción como en la explotación de la línea, y deberá mantener ésta siempre en buen estado de conservación.

Quinta. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público.

Sexta. Los peticionarios realizarán el cruce con otras líneas eléctricas, cumpliendo previamente lo dispuesto por orden del Ministerio de Trabajo de 17 de abril de 1923.

Séptima. Los transformadores, así como sus envueltas metálicas, tendrán su derivación a tierra en buenas condiciones.

Octava. En las estaciones de transformación se dispondrá del banquillo de maniobra y la pértiga tendrá también su derivación a buena tierra.

Novena. Se atenderán los concesionarios a los reglamentos y demás disposiciones sobre verificación y regularidad de los servicios sobre electricidad.

Décima. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de esta concesión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones eléctricas y a lo dispuesto en la legislación para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1933.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

* * *

Núm. 6.063.

D. Juan Usandizaga, como Director de las fábricas de la Sociedad Electrometalúrgica del Ebro, C. A., ha presentado un proyecto de línea aérea, de transporte de energía eléctrica alterna trifásica a 6.600 voltios.

La línea parte de la central número 1 de la Compañía peticionaria, situada en el río Ebro, en Sástago; atraviesa dicho río por dos trozos, en que está dividido en tal punto; atraviesa la zona de huerta inmediata al río en su margen izquierda; cruza un camino vecinal, una línea telefónica y otra eléctrica de alta tensión, ambas de la Compañía «Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.»; después de un cambio de alineación, cruza la línea telegráfica del Estado, continuando hasta las proximidades de la carretera de La Zaida a Escatrón, donde cambia de alineación nuevamente, dentro ya de terrenos de la Compañía peticionaria, llegando al punto donde sufre una bifurcación, donde se instala un interruptor de intemperie. El primer ramal alimentará un grupo moto-bomba para elevación de agua del río a una acequia. Continúa el segundo ramal hasta finalizar en el transformador correspondiente a una segunda elevación.

El recorrido total de la línea es de poco más de seis (6) kilómetros, afectando a los servicios anteriormente citados.

Afecta al término municipal de Sástago.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y líneas afectadas, no haciéndola sobre los de particulares por contar con la autorización de los mismos, que según relación que acompaña son los siguientes:

Núm. 1. D. Teodoro Garín y D. Roque Mingullón.

Num. 2. D. Jesús Gracia.

Núm. 3. D. Francisco Sariñena.

Núm. 4. D. Alberto Tremps y D. Gregorio Tremps.

Núm. 5. D. Vicente Enfedaque.

Núm. 6. D. Manuel Florensa.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos expresados en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, esto es, a fin de que los particulares o entidades a quienes afecte la instalación puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo

de treinta días, a contar de la fecha del BOLETIN en que se publique este anuncio, a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento en la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, 19), durante los días y horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1933.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 6.065.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de riego con emulsión asfáltica de la carretera de Zaragoza a Castellón, kilómetros 20 al 25, el contratista Bilbaína de Firmes especiales, S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 13 de septiembre de 1932, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1933.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

* * *

Núm. 6.066.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con riego superficial asfáltico de la carretera de segundo orden de Zaragoza a Castellón, Kms. 15 al 19, el contratista D. Luis Calonge Calvo, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 11 de octubre de 1932, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1933.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de Campesinos.

6.094. — Longás.

6.095. — Sediles.

6.096. — Ibdes.

Expedientes de transferencias de crédito.

- 6.091.— Cervera de la Cañada.
Ordenanzas para formar el repartimiento general.
- 6.091.— Cervera de la Cañada.
Padrón de cédulas personales.
- 6.071.— Alborge.
Padrón de edificios y solares.
- 6.092.— Torres de Berrellén.
- 6.093.— Longás.
- 6.101.— Sobradiel.
Presupuesto ordinario.
- 6.093.— Longás.
- 6.100.— Paracuellos de Jiloca.
Proyecto de presupuesto.
- 6.073.— Cuarte de Huerva.
- 6.090.— Acered.
Reparto de rústica y pecuaria.
- 6.092.— Torres de Berrellén.
- 6.093.— Longás.
Repartimiento adicional de rústica.
- 6.090.— Acered.
- Monegrillo.** N.º 6.081.

D. Agustín Valencia Comenge, Alcalde constitucional de Monegrillo;

Hago saber: Que debiendo constituirse en este término municipal la Junta Pericial del Catastro, a los efectos de lo prevenido en la Ley de 6 de agosto de 1932, las entidades correspondientes procederán, dentro del plazo de diez días, a elegir de entre sus miembros, los vocales que han de formar parte de esta Junta Pericial, o en su caso serán designados directa y libremente por los interesados, a saber:

Dos vecinos propietarios agricultores.

Un vecino propietario de urbana.

Un vecino propietario de montes particulares.

Un representante de los propietarios forasteros.

Un representante de los arrendatarios.

Un representante de los obreros asentados en el campo.

Un representante de los obreros agrícolas asalariados.

Dichos nombramientos serán comunicados dentro del plazo indicado a esta Alcaldía al objeto de posesionar a los vocales elegidos y constituir definitivamente la Junta Pericial ya expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario, y de los hacendados forasteros.

Monegrillo, a 9 de noviembre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Agustín Valencia.

Pedrola. N.º 6.099.

El acuerdo de este Ayuntamiento de anunciar en pública subasta, para el año 1934, la exacción del arbitrio sobre el uso de pesas y medidas, se hallará de manifiesto por ocho días, con el fin de que se pueda impugnar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratos vigentes.

Pedrola, 10 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Primitivo Solsona.

Romanos. N.º 6.078.

Recibido del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Avance Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica referente a este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones contra el mismo; advirtiendo que éstas únicamente han de referirse a errores aritméticos o de copia, según determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Romanos, 8 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Segundo Castillo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.086.

Juzgado número 3.

Cédula de citación.

El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número tres, de esta ciudad, ha acordado sea citado, por la presente, Angel Gracia Jaraba, de veinticuatro años, soltero, albañil, de ignorado paradero, y cuya última residencia la tuvo en la calle de Fons, 7, bajo, de esta ciudad, a fin de que el día diecisiete del actual, a las cuatro y treinta de la tarde, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones que contra el mismo se sigue; bajo los apercibimientos legales si deja de hacerlo.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Gallarte.

Juzgado número 3.

Cédula de citación.

El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado municipal número tres, ha acordado sea citada, por medio de la presente, Bárbara Marco Andrés, de treinta y cinco años, soltera, de ignorado paradero y cuya última residencia la tuvo en el camino de la Cadena, número 4, a fin de que el día diecisiete del actual, a las cuatro cuarenta y cinco de la tarde, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas, que se le sigue por hurto; bajo los apercibimientos legales si deja de hacerlo.

Zaragoza, seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Gallarte.

Juzgado número 3.

Cédula de citación.

El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número tres, ha acordado sea citado, por medio de la presente, Francisco Neveo Merlar, de treinta y seis años, casado, contratista de obras, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia

en la calle del Pilar, 13, de esta ciudad, a fin de que el día diecisiete del actual, a las cinco de la tarde, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas, por daños; bajo los apercibimientos legales si deja de hacerlo.

Zaragoza, seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Vicente Gallarte.

Juzgado número 3.

Cédula de citación.

El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número tres, de esta ciudad, ha acordado sean citados por medio de la presente, Paulino Ríus Gelabert, Antonio Pitalanga Diestre y Jesús Ibáñez Mora, de ignorado paradero, a fin de que el día diecisiete del actual, a las cinco y quince de la tarde, comparezcan en este Juzgado a celebrar juicio de faltas, por estafa; bajo los apercibimientos legales si dejan de hacerlo.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Vicente Gallarte.

Juzgado número 3.

Cédula de citación.

El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta ciudad, ha acordado sean citados, por medio de la presente, Manuel Ortiz Sebastián, Antonio Zugadiz Picado y Leandro Fernández Valderrama, de ignorado paradero, a fin de que el día dieciocho del actual, a las diez y treinta de su mañana, comparezcan en este Juzgado a celebrar juicio de faltas que contra ellos se sigue por tenencia de útiles para el robo y estafa; bajo los apercibimientos legales.

Zaragoza, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 6.124.

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato, promovido en este Juzgado por D. Antonio Lausín Urquía, viudo, mayor de edad, vecino de Arándiga, solicitando se le declare heredero abintestato de su hermana de doble vínculo doña Consuelo Lausín Urquía, que falleció en dicho pueblo de Arándiga el día veinticinco de diciembre del año mil novecientos treinta y dos, soltera en el acto del fallecimiento; en unión de sus hermanos D. Matías Froilán, Matías y Doñores Lausín Urquía, y a sus sobrinos carnales Isidro, Amalia-Concha y Angel-Santiago Liarte Lausín, hijos de su otra hermana Cecilia Lausín Urquía, por no existir descendientes ni ascendientes, y ascendiendo el caudal relicto a más de dos mil pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber dicha petición por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de Arándiga y de este Juz-

gado, anunciándose la muerte sin testar de la referida doña Consuelo Lausín Urquía, el nombre y parentesco de los que solicitan la herencia, para que todas cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la misma comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente.

Dado en Calatayud a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Manuel Cruz. Ante mí, Justo López.

PARTE NO OFICIAL

La Voz de Aragón (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 1 de diciembre, a las once horas, en el domicilio social, para tratar de los asuntos prevenidos en los apartados b), f) y j) del artículo 33 y en el artículo 36 de los Estatutos.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1933.— El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Lacadena, Marqués de la Cadena.

10.º Regimiento de Artillería Ligera.

Por el presente se saca a concurso el suministro de pan y leña para las fuerzas del citado Regimiento durante el mes de diciembre próximo.

La Junta se reunirá en este cuartel, para fallar el concurso, el día veintisiete del corriente, a las once de la mañana.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los concursantes, en las oficinas de Mayoría.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Calatayud, 10 de noviembre de 1933.

Núm. 6.122.

Comunidad de regantes de las vegas de Ejea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día tres de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, a fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1934 y a la renovación de la mitad de los vocales y suplentes que componen el Sindicato y Jurado de riegos; y si en esa reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra, en segunda convocatoria, el mismo día tres, a las tres de la tarde, en el propio local, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 10 de noviembre de 1933.— El Presidente, Virgilio Miguel.

IMPRESA DEL HOSPICIO